

CONTRATO A HONORARIOS

En Lo Prado a, **26 JUL 2023**, entre la Municipalidad de Lo Prado, RUT 69.254.100-6, representada por el Administrador Municipal (S), don **CARLOS OLIVARI CONTRERAS**, chileno, abogado, cédula de identidad Nº 9.906.721-7, ambos domiciliados en Av. San Pablo Nº 5959, por una parte y por la otra don(ña) **NICOLAS ALEJANDRO SALAZAR RAMIREZ**, cédula de identidad Nº 17.485.799-7, enseñanza media, domiciliado en Avenida Claudio Arrau N°8750, comuna de Pudahuel, en adelante también "el contratado", se ha convenido el siguiente:

PRIMERO: En conformidad al Acuerdo de Concejo N°135, del 13 de diciembre de 2022, en que consta la aprobación que remite el acuerdo de cometidos específicos para la contratación a honorarios para el año 2023, el Decreto Alcaldicio Materia de Personal N°343, de fecha 26 de julio de 2023, se ha dispuesto contratar sobre la base de honorarios a don(ña) Nicolás Salazar Ramírez, ya individualizado en la comparecencia.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado precedentemente, "el contratado" se obliga por el presente instrumento a prestar sus servicios para la Municipalidad de Lo Prado, debiendo realizar el siguiente cometido:

Diseñar y ejecutar la gestión de contenidos narrativos y visualizaciones página web institucional.

TERCERO: El contratado prestará sus servicios desde el 01 de julio del 2023 y mientras estos sean necesarios, los que en todo caso no podrán exceder del día 31 de diciembre de 2023, por lo que la Municipalidad de Lo Prado se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier momento, no correspondiéndole al contratado derecho a indemnización alguna por término anticipado del mismo mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga.

CUARTO: Por su parte la Municipalidad de Lo Prado se compromete a pagar "al contratado" la suma bruta mensual de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**, de la cual se retendrán los impuestos que correspondan.

El honorario se pagará dentro de los 7 primeros días del mes siguiente a la fecha en que prestó servicios, previa presentación de la boleta de honorarios, informe de trabajos realizados y certificación conforme de la unidad técnica. La Municipalidad de Lo Prado queda facultada para efectuar las deducciones proporcionales que correspondan por trabajos no realizados o incompletos.

QUINTO: La Unidad Técnica encargada de supervisar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este contrato y certificará la conformidad del servicio que autoriza a efectuar el pago, será Administración Municipal.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el contratado no adquiere, en virtud del presente contrato, la calidad de funcionario municipal, y por lo tanto no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados en este instrumento, por consiguiente, y a modo de ejemplo no tiene derecho a imposiciones provisionales de ningún tipo, ni a vacaciones, fuero, desahucio, etc., a menos que el decreto alcaldicio que ordena su contratación le reconozca algún beneficio

como el derecho para que el personal a honorarios pueda asistir a actividades y eventos de capacitación reconozca algún beneficio como el derecho a asistir a capacitaciones que la Municipalidad determine y sean de utilidad para el trabajo que realiza, o a recibir vestuario institucional.

No obstante lo antes señalado y sólo para los efectos de mantener comunicación directa con el contratado, la Municipalidad de Lo Prado habilitará un correo institucional en el que se utilizará su nombre, y que luego de finalizados sus servicios será anulado por el Departamento de Informática, el contratado deberá ocupar esta herramienta sólo para fines laborales, cualquier otro uso indebido hará procedente el inicio de acciones legales correspondientes en su contra según la gravedad del hecho en que incurra.

Se deja establecido que para el caso que el contratado deseare cotizar para el sistema de pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, o de salud, el contratado queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que estime conveniente.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que al prestador de los servicios le serán aplicables los artículos 54, 55 y las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el artículo 56, todos de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 19.896, debiendo éste acreditar el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en los preceptos referidos en la forma y según los procedimientos establecidos por la Municipalidad de Lo Prado.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La facultad del Administrador para representar en este acto a la Municipalidad de Lo Prado, consta en Decreto Alcaldicio N° 36, de fecha 18 de enero de 2022.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares en original, quedando uno de ellos en manos de la contratada y el otro en poder de la I. Municipalidad de Lo Prado. La copia del prestador de los servicios se mantendrá en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Lo Prado para efectos de que pueda ser retirado por éste, una vez perfeccionado el acto administrativo que aprueba la contratación

En conformidad previa lectura, firman:



NICOLAS SALAZAR RAMIREZ
C.I. 17.485.799-7



Por Orden del Alcalde
CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/rgr

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado / Contraloría General / Control / Contabilidad / RRHH. / Asesoría Jurídica.